

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE JULIO DE 1968

} N° 16.163

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución N° 276 de 15 de diciembre de 1967, por la cual se reconoce derecho a recibir del Tesoro Nacional unos sobresueldos. Resolución N° 262 de 6 de diciembre de 1967, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 218 de 4 de julio de 1968, por el cual se nombran unos Delegados
Resolución Ejecutiva N° 33 de 10 de julio de 1968, por la cual no se avoca un conocimiento.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL TESORO NACIONAL UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 276.—Panamá, 15 de diciembre de 1967.

El Mayor Rodrigo García B., Director de la Cárcel Modelo, ha informado a este Ministerio, que el señor Virgilio Castillo V., Asistente Enfermero de esa Institución penal, solicita que se le reconozcan los sobresueldos a que tiene derecho de conformidad con la Ley 2 de 17 de enero de 1962, y ha enviado un certificado expedido por el Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual consta que el peticionario desempeña el cargo de Asistente Enfermero, para el cual fue nombrado por Decreto No. 354 de 18 de diciembre de 1962, o sea que tiene un periodo servido de 4 años, por lo que le corresponden dos sobresueldos de B/. 5.00 cada uno.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor Virgilio Castillo V., Asistente Enfermero en la Cárcel Modelo, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el equivalente a dos sobresueldos de cinco balboas (B/. 5.00) cada uno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, de la Ley 2, de 17 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 262.—Panamá, 6 de diciembre de 1967.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Eduardo Jaén y Carlos Nicolás Busby, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia este negocio fue atendido por el señor Juez de Tránsito, quien dictó la Resolución No. 1634, de junio 12 de 1967, cuya parte resolutive dice así:

“Condenar, como en efecto condena, a Eduardo Jaén Pierre, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de diez balboas (B/. 10.00), por colisión al irse a mano contraria y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Carlos Nicolás Busby, los cuales consisten, según la Guardia Nacional, en los siguientes: “guardafango y defensa delantero izquierdo abollados”.

Disconforme con este fallo el señor Jean Pierre, apeló, para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, sustentando la alzada en tiempo oportuno. El señor Alcalde considerándose suficientemente ilustrado profirió la Resolución No. 525-S.J., de julio 31 de 1967, contra esta Resolución el señor Jean Pierre, solicitó reconsideración y el señor Alcalde declaró el recurso improcedente mediante la Resolución No. 638 de septiembre 21 de 1967.

Al ser notificado el señor Jean Pierre, de este fallo anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, razón por la cual esta Superioridad entra a conocer el negocio.

Se ha recurrido a esta Superioridad sin aportar elementos de juicio que permitan variar la Resolución recurrida. Es claro que, las constancias en autos en nada favorecen al recurrente que en todo momento faltó a las disposiciones del Decreto 159 de 1941, que rige la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Appando Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRASE DELEGADOS**DECRETO NUMERO 218****(DE 4 DE JULIO DE 1968)**

por el cual se nombran Delegados de la República de Panamá a la XVI Reunión del Comité Técnico Coordinador Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Delegados de la República de Panamá a la XVI Reunión del Comité Técnico Coordinador del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.), que se efectuará en esta ciudad del 15 al 19 de julio de 1968, a las siguientes personas:

Jefe de la Delegación:

S. E. Ing. Arturo Diez P.

Delegado Alterno:

Lic. Luis Raúl Fernández

Delegados:

Comisión Sanidad Animal:

Dr. Gerardino Medina
Dr. Ramón A. Vega Jr.
Dr. Otto Alvarez
Dr. Hernal Rosas
Dr. Rodrigo García Mora
Dr. Franklin Chalmers
Mayor Amado Sanjur

Comisión Sanidad Vegetal:

Ing. Bernardo Ocaña
Ing. Alberto J. Perdomo E.
Ing. Rogelio Cuéllar
Ing. Juan B. Ferrer
Ing. Diego Navas
Ing. Rafael Grajales
Ing. César A. Polanco
Sr. Carlos O'Brien

Comisión Administrativa y
Presupuesto:

Sr. José Muñoz Barrios
Ing. Gémino K. Vargas
Dr. Hatuey Castro
Sr. José Della Togna
Sr. Rafael E. Zubieta
Ing. Pedro A. Gordón

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días
del mes de julio de mil novecientos sesenta y
ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 33**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 33.—Panamá, 10 de julio de 1968.

Mediante el Resuelto No. 1 de 22 de abril de 1968, el Director del Departamento de Comercio, sancionó con multa de B/. 500.00 al señor Symcha Korenbrodt, mayor de edad, panameño por naturalización, con cédula de identidad personal No. 8-814, por el ejercicio ilícito de las actividades comerciales de préstamo en su establecimiento denominado "Mueblería Real", ubicado en Avenida Bolívar No. 12.078 de la ciudad de Colón.

De esta decisión interpuso recurso de reconsideración, con apelación en subsidio el señor Korenbrodt, mediante su apoderado legal el Lic. Leopoldo V. Arosemena, abogado que sustentó el recurso en tiempo oportuno.

Este recurso fue resuelto por la Directora Encargada del Departamento de Comercio, mediante el Resuelto No. 4 de 8 de mayo último, mediante el cual confirmó en todas sus partes el Resuelto No. 1, antes mencionado.

El señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, luego de un estudio pormenorizado de las constancias que aparecen en el Expediente, confirmó en todas sus partes el Resuelto No. 1 de 22 de abril a que se ha hecho referencia, mediante el Resuelto No. 5 de 10 de junio de 1968, por el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Este Despacho ha examinado con el mayor cuidado los fallos de los inferiores y concluyó compartiendo el criterio exteriorizado en los mismos.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

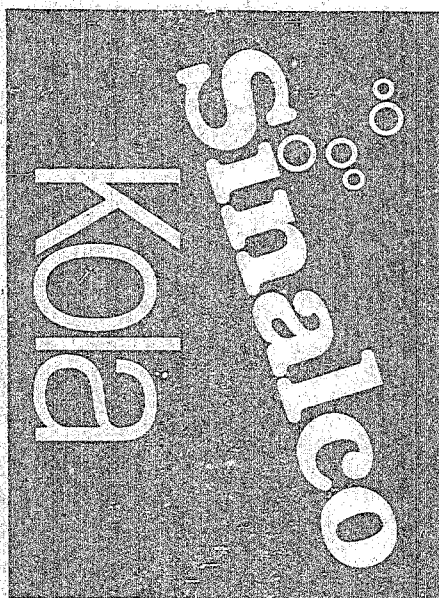
ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Sinalco Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Bahnhofstr. 3-4, Detmold, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra



escrita en letra mayúscula la primera y en minúsculas las restantes apareciendo 5 círculos arriba de la letra "i" y en la parte inferior la palabra "Kola" escrita la primera letra en mayúscula y las restantes en minúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas y de Esencias de Frutas. Con el empleo de limonadas con extracto de cola y con esencias que contienen extracto de cola para la fabricación de limonadas", en la Clase 16c.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 24 de abril de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder para esta res-

ción se encuentra en el expediente No. 5248 correspondiente a la marca Sinalco.

Panamá, 7 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar: "Productos farmacéuticos y medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

A B A M U L

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio.

La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una

marca de fábrica para amparar: "Productos farmacéuticos y medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

S U S T R I L

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio.

La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, cédula No. 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar: "Productos Farmacéuticos y Medicinales".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

D U R E T

usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Se aplica, fija o imprime en etiquetas, grabada, pintada o en las formas usuales del comercio. La marca será usada oportunamente.

Acompañamos: Derechos pagados, Declaración Jurada, 7 etiquetas, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 15 de diciembre de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarillos. Productos Tabacaleros. Papel para Cigarillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

D I L T O N

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada en el país de origen ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañó: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el Poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 749330 de 30 de mayo de 1961, vigente hasta 29 de mayo de 1971.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

S O L I C I T U D

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro

de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de cigarrillos. Cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DIXI

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada aún en el país de origen ni el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 740888 del 4 de octubre de 1960, vigente hasta el 3 de octubre de 1970.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

KINGSMEN

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen. Ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase,

en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada, Certificado de origen No. 731687 de 7 de diciembre de 1959, vigente hasta el 6 de diciembre de 1969.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettefabriken G.m.b.H., una sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de Cigarrillos y Tabacos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

MAXIM

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen ni en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el Poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 640177 del 17 de junio de 1953, vigente hasta el 16 de junio de 1973.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

"I. D. A. A. N."

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 20 de agosto de 1968 por la compra y entrega de:

"MOTOR ELECTRICO, INTERRUPTORES, BOMBAS Y BARRAS DE ACERO"

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas de la Sección de Compras, IDAAN.

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

SIN AGUA PURA NO HAY SALUD

Panamá, 18 de julio de 1968.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda especial de venta de bienes con retención de dominio propuesta por Heurtematte y Arias, S. A., contra Juan Fong Jr., que se describe así:

Pick Up marca Fargo W-100, modelo 1966, de 6 cilindros, color naranja, con motor Nº 216-1589438, silenciador sin rabisa, ni grapa; sin cable de frenos de emergencia; ambos diferenciales y tranfer necesitan reparación caja de dirección necesita reparar; sin llantas de repuesto; tres llantas malas; necesita pintura y hacer enderezamiento; frenos necesitan reparación y suiche limpia-vidrios no sirve.

Servirá de base para el remate mencionado la suma de mil balboas (B. 1.000.00), siendo postura admisible, las que cubran las dos terceras partes de dicha base y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicho remate se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de julio de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 133365

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 61

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada del señor Segundo Almagué, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierta la sucesión intestada del señor Segundo Almagué, desde el día 16 de abril de 1962, fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros Modesta Calipoliti viuda de Almagué, en su condición de esposa del causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Aníbal Pereira D., (fdo.) Leticia Vincensini, Sria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA.

El Secretario,

Leticia Vincensini.

L. 137437

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 461-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Madrid Morales, vecino del Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-38-142, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0969 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. con 5227.86 m2, ubicada en Rincón Corregimiento Rincón del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Servidumbre;

Sur: Camino a Mata Rica y Río Gualaca;

Este: Río Estí;

Oeste: Camino de Higuera a Mata Rica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Lenin E. Guizado

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez.

L. 84463

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo número 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa

criminal contra Jacinto E. Pérez, varón, panameño, de 27 años de edad, casado, residente en Río Abajo Nº 2190, portador de la cédula Nº 7-39-872, hijo de Jacinto Pérez y Carmen Osorio de Pérez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 140

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Félix Escobar Carrizo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la Calle 9ª Río Abajo, número 2671, portador de la cédula de identidad personal número 8-25-845, de 41 años de edad, hijo de Félix E. Carrizo y Julia de la Oliva, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Félix Escobar Carrizo, de calidades descritas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículo 182 del Código Penal y artículo 2337, 2338, 2339, 2340 y concordante del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana

Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto, dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicanor Castillo, varón, panameño de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz, Nº 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 29 de 1943, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, como infractor de la Ley antes mencionada.

Derecho: Artículo 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 191

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:—

La vista de la causa se efectuó en la fecha señalada y como se han cumplido legalmente los efectos de juicio como son el cuerpo del delito y la responsabilidad del Agente, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Maed Pierce Bogel, mayor de edad, vecino de este Distrito, de 42 años de edad, portador de la cédula Nº 1-22-7, residente en la Ave. México, Nº 4-09, cto. 7, hijo de Manuel Pierce y Celestina Bogel, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2337, 2338, 2339 y correlativos del Código Procesal, y artículos 2152, 2153, 2157 y concordantes del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada por medio de Edictos, como fué el auto encausatorio, de acuerdo con las disposiciones ya citadas del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristobal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de enero Nº 24-79, cto. Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mapp y Matilde Johnson, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, agosto cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve de todo cargo al prenombrado Cristobal Augusto Johnson, de calidades conocidas de los cargos contenidos en el auto encausatorio dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito, a fs. 25 y 26 del proceso.

Derecho: Artículo 2152-2153 del Código Procesal, y la Ley 59 de 1941.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78. Destacamento de Comunicaciones, con carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Ninguna objeción tiene que hacerle el Juzgador a la opinión del Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos, por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito

de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Wilkins Brisson, Norteamericano, de 23 años de edad, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente estacionado en Hawar Nº 19 78. Destacamento de Comunicaciones, con Carnet de Identificación Nº Af 14 75 61 60, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 214

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rufino Pitti, panameño, varón, blanco, agricultor, de 32 años de edad, cedulado 4-48-321, soltero, con residencia en Av. Balboa, antigua Cervecería Balboa, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"... Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a...

... y a Rufino Pitti, panameño, varón, de 32 años de edad, portador de la cédula Nº 4-48-321, soltero, agricultor, hijo de Ramón González y Matea Pitti, residente en la Calle tres de noviembre, antigua Cervecería, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Pitti, y no así a Caliendo por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)